

AUTO

**Radicado No. 7000113121001-2015-000054-00
Acumulado 7000113121001-2015-00075-00**

Sincelejo, diecinueve (19) de mayo dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitantes Álvaro Pérez Barrios y Otros
Opositor: Álvaro Rafael Contreras Chamorro y otros.
Predios: "Buenos Aires- Grupo Miramar". Parcela "71, 72, 73 y 74"

En atención a la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que la Unidad Gestión de Restitución de Tierras, no ha allegado constancia de haber efectuado las publicaciones ordenadas en el numeral 2 del auto de 3 de mayo de 2021, las cuales fueron entregadas por la secretaría del despacho el 11 de noviembre de 2021, por lo que hace necesario requerir a la mentada entidad en tal sentido.

Por otra parte, mediante memorial de 13 de enero de 2022, la doctora Tania Margarita Burgos Avilez, quien ejercía la representación judicial de los aquí solicitantes, renunció a la misma, con fundamento en que la vinculación por prestación de servicios que ostentaba con la UAEGRTD Territorial – Bolívar, terminó el día 31 de diciembre de 2021. En razón de lo anterior se le aceptará la referida renuncia.

Por último, allegada al plenario se encuentra Resolución de 27 de enero de 2022, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a través de la cual procedió a nombrar a la doctora Karen Patricia Medina Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.102.796.066 de Sincelejo y T.P. No. 170340 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la profesional Lila Rosa Polo Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.068.661.509, y tarjeta profesional N° 331727 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderadas principal y sustituta respectivamente, de los solicitantes de restitución, representados por la citada Unidad dentro de estas diligencias.

Por lo expuesto en precedencia el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,**

R E S U E L V E:

Primero: **Requírase** a la **Unidad de Gestión de Restitución de Tierras - Territorial Bolívar,** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de 3 de mayo de 2021, mediante el cual se ordenó la publicación de esta solicitud en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador, e igualmente ii) en una emisora regional con cobertura en la zona de ubicación del bien a restituir, iii) en un diario de circulación local como El Meridiano de Sucre, y iv) en la página web de la UAEGRTD.

Segundo: **Acéptese** la renuncia del poder que hace la doctora Tania Margarita Burgos Avilez, quien ejercía la representación judicial de los aquí solicitantes.

Tercero: **Téngase** a la doctora Karen Patricia Medina Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.102.796.066 de Sincelejo y T.P. No. 170340 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la profesional Lila Rosa Polo Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.068.661.509, y Tarjeta Profesional N° 331727 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderadas principal y sustituta respectivamente, de los solicitantes de restitución, representados por la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras dentro de estas diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a325c890f60acb5cd592d87b39ae36349cfbdca454946f527c865b3ce57c8cf1**
Documento generado en 19/05/2022 02:56:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**